



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

**10518** BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA CONCURSO OPOSICIÓN UNA PLAZA DE INGENIERO/A FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número 202-5599 de fecha 19 de diciembre de 2022, código de validación 92WFMPN9ZG2KWLN7MW44AGGWQ y que se transcribe íntegra a continuación:

“,,//,,,”

**“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE INGENIERO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN).**

#### **“BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de selección de Concurso Oposición de **una plaza de Ingeniero/a, Grupo/Subgrupo A1**, personal funcionario, obrante en la plantilla de este Ayuntamiento y perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2021 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2021 y publicada en el B.O.P. de 22/02/2022 Nº 36.

La plaza de **Ingeniero/a** es la relacionada con el puesto vacante en la plantilla:

ID EMPLEADO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	ESPECÍFICO
419	INGENIERO	FUNCIONARIO DE CARRERA	A1	20	9.652,90 €



Las características de la plaza a cubrir son:

- Denominación de la plaza: Ingeniero/a
- Nº de plazas convocadas: 1
- Sistema selectivo elegido: Concurso-Oposición.

Naturaleza y descripción de la plaza:

- Relación contractual: Funcionario de Carrera.
- Tipo de jornada: Jornada completa.
- Grupo/subgrupo: A1.
- Escala de Administración: Especial

1.2.- Retribuciones. La plaza convocada está dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

## **BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del TREBEP.

b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del Título universitario oficial de Ingeniería en Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Civil más máster habilitante en Caminos, Canales y Puertos, o equivalente, o estar en condición de obtenerlo antes de la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante, mediante certificación expedida a tal efecto, por la Administración competente en cada caso.

d) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad prevista en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del carné B para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya masa máxima autorizada no supere los 3.500 kg.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.



En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

### **BASE TERCERA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (Anexo I Declaración responsable) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán mediante la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Orihuela o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Documentación a aportar junto con la instancia:

- Anexo I (Declaración responsable)
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Bases Novena.
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Sexta, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la base Novena

El Ayuntamiento de Orihuela emitirá, de oficio, certificado de servicios prestados a aquellos aspirantes que se encuentren prestando servicios para el Ayuntamiento de Orihuela.

Derechos de examen:

Se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en las Arcas Municipales de la cuota de 67,40 € (*Ordenanza fiscal de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal BOP de Alicante N° 199 de fecha 20/10/2020*).

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760 especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar justificante de su ingreso dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

### **BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO**

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del



Estado.

Finalizado el plazo de 10 días hábiles de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución en el plazo máximo de quince días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días. Si no hubiera ningún aspirante excluido se publicará directamente la lista definitiva sin realizar lista provisional.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

En el plazo máximo de 10 días desde que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo.

#### **BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria. La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.



El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del mismo.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **BASE SEXTA. CONCURSO - OPOSICIÓN.**

El proceso de selección será mediante concurso – oposición, siendo 100 puntos el límite máximo de puntuación, y la valoración de los mismo se llevará a cabo por el Tribunal teniendo en cuenta los siguientes criterios:

##### FASE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos):

Esta fase consistirá en:

- Realización de examen tipo test de 60 preguntas. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 60 respuestas correctas equivalen a la calificación de 10 (30 puntos).

El Tribunal podrá establecer una penalización por contestación errónea de preguntas, de lo que se informará previamente al comienzo del ejercicio a los opositores.

- En la resolución, en un plazo no superior a dos horas, de uno o varios supuestos prácticos establecidos por el tribunal con cuestiones relacionadas con el temario del ANEXO II (30 puntos).



Para superar esta fase y pasar a la fase de concurso será necesario obtener al menos 30 puntos entre las dos pruebas.

**FASE CONCURSO (máximo 40 puntos):**

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A. Experiencia Profesional (Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos los servicios efectivos prestados como funcionario interino)

	En Ayuntamiento de Orihuela.	En otra Administración Pública
Experiencia en plaza de igual denominación a la que se opta hasta el último día de presentación de instancias	0,330 puntos por mes o fracción	0,101 puntos por mes o fracción.

La puntuación final obtenida en este apartado consistirá en la suma de los puntos obtenidos por servicios prestados en cada tramo temporal.

(En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Orihuela, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados).

B. Formación (máximo 20 puntos).

1.- Cursos (máximo 15 puntos).

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto a desempeñar, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, INVASSAT, Servicios de Prevención, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, y todos los debidamente homologados.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente, en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración. La valoración se realizará de acuerdo con lo siguiente: 0,10 puntos por cada hora de curso.

2.- Valenciano (máximo 0,40 puntos).

Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,10 puntos.
- Titulación B1: 0,20 puntos.
- Titulación B2: 0,30 puntos.



- Titulación C1-C2: 0,40 puntos.

3.- Idiomas Comunitarios (máximo 0,40 puntos).

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,10 puntos.
- Titulación B1: 0,20 puntos.
- Titulación B2: 0,30 puntos.
- Titulación C1-C2: 0,40 puntos.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse junto a la instancia, conforme a la Base Tercera.

4.- Titulación superior (máximo 4,20).

Por la posesión de otra titulación académica oficial de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 4,20 puntos.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

#### **BASE SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y DESEMPATES.**

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados que se detallan en la base sexta.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, si continúa, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en la fase oposición, en tercer lugar a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la formación acreditada, y si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

#### **BASE OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS**

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Esta propuesta será elevada al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.



El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

#### **BASE NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

En el plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación de la lista de aprobados, las/los aspirantes que figuren en ella, deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de las titulaciones exigidas en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desarrollo del puesto de trabajo en el momento de la formalización del nombramiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Documentación acreditativa de méritos alegados en la fase de concurso debidamente autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo).
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público en ésta Corporación Municipal, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieran acreditados con motivo de su anterior nombramiento.

Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

#### **BASE DÉCIMA: NORMATIVA SUPLETORIA.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; R. Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que



se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación. Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

#### **BASE DÉCIMO PRIMERA: IMPUGNACIÓN.**

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*(NOTA: Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino).*

**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE**, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela (Art. 14 Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell”.

#### **ANEXO II. TEMARIO**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Los Derechos fundamentales, las Libertades Públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

TEMA 2.- La organización Territorial del Estado en la Constitución Española de 1.978. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento: órganos de control dependientes de las Cortes Generales.

TEMA 3.- El Gobierno en el sistema constitucional Español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones. El Poder Judicial.

TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Principios generales.



TEMA 6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos.

TEMA 7.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

TEMA 8.- La terminación del procedimiento. La obligación de resolver. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La prescripción.

TEMA 9.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos.

TEMA 10.- El municipio. Concepto. El municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos. Competencias.

TEMA 11.- El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Recuperación y mejora geométrica de las líneas límite municipales de la Comunitat Valenciana. Decreto 188/2010, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se regula el Consell Tècnic de Delimitació Territorial.

TEMA 12.- La organización municipal: principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y la junta de Gobierno Local. órganos complementarios. Régimen municipios de gran población.

TEMA 13.- El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Junta de Gobierno: composición, nombramiento y competencias.

TEMA 14.- El personal al servicio de las Corporaciones locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales.



TEMA 15.- Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 16.- Los contratos del sector público (I): ámbito subjetivo y objetivo. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Órganos competentes en materia de contratación. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar

TEMA 17.- Los contratos del sector público (II): Preparación de los contratos. Los pliegos. Tramitación de expedientes. Garantías. Precio y valor estimado. Procedimientos de adjudicación. Los contratos menores. Criterios de selección del adjudicatario. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Modificación de los contratos. Pago del precio. Cumplimiento y resolución de los contratos administrativos.

TEMA 18.- Los contratos del sector público (III): El contrato de obras. Normas especiales de preparación, ejecución, modificación y resolución. La contratación de proyectos y direcciones de obra. Ejecución técnica: supervisión, documentos y contenidos exigibles del proyecto. Actas, recepción e incidencias. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Especial referencia a la revisión de precios y otras alteraciones contractuales.

TEMA 19.- Los contratos del sector público (IV): El contrato de servicios. Normas especiales de preparación, ejecución, modificación y resolución. Ejecución técnica: supervisión, documentos y contenidos exigibles del proyecto. Actas, recepción e incidencias.

TEMA 20.- Marco legal en materia de suelo y urbanismo: texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana (Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre) y su reglamento. Procedimiento de determinación del justiprecio: Individualizado y tasación conjunta. Supuestos de reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios.

TEMA 21.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropriandi. El contenido de la expropiación.



TEMA 22.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Tipos de Instrumentos de ordenación. La estrategia territorial de la C.V. Los planes de acción territorial. Los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles. Planes generales mancomunados.

TEMA 23.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Niveles de ordenación municipal. El plan general estructural y la ordenación estructural.

TEMA 24.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. La ordenación pormenorizada. Determinaciones. Red secundaria de dotaciones y estándares de calidad urbana. Plan de ordenación pormenorizada. Funciones y documentación. Planes parciales y planes de reforma interior. Estudios de detalle. Cartografía.

TEMA 25.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Ejecución de Planeamiento. Sistemas de actuación. El programa de actuación. Concepto, finalidad y clases.

TEMA 26.- Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Orihuela. Estructura del suelo. Normas Urbanísticas e instrumentos de desarrollo.

TEMA 27.- El proyecto de urbanización. Documentación y tramitación de los proyectos de urbanización. Recepción y conservación de la urbanización. Los servicios urbanos en los proyectos de urbanización. Ordenanza Municipal Reguladora de las licencias de Catas y Zanjias en bienes de dominio público municipal de Orihuela.

TEMA 28.- Accesibilidad en el medio urbano. DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.



TEMA 29.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Los supuestos de responsabilidad.

TEMA 30.- El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización, reserva y concesión.

TEMA 31.- La Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y sus modificaciones) y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986 y sus modificaciones). Dominio público hidráulico (DPH): características, bienes que lo integran, aguas públicas y privadas. Utilización y régimen jurídico del DPH: usos comunes y privativos, caudales ecológicos, servidumbres, zonas de policía y de flujo preferente, apeo y deslinde. La protección del Dominio Público Hidráulico.

TEMA 32.- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación y el Sistema Nacional de Cartografía de zonas inundables.

TEMA 33.- El Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana (PATRICOVA). Incidencia en el T.M. de Orihuela.

TEMA 34.- Fenómenos hidrológicos extremos. Avenidas y estudios de inundabilidad: factores, herramientas de cálculo, modelación y aplicación a la toma de decisiones. Plan de Actuación Municipal ante el Riesgos de inundación de Orihuela.

TEMA 35.- Depósitos de almacenamiento y regulación de agua potable. Funciones que desarrollan en una red de distribución. Criterios de dimensionamiento, ubicación y diseño. Materiales. Procedimientos de ejecución.

TEMA 36.- Conducciones en lámina libre y conducciones forzadas. Conducciones en carga: tipos de tubería, tipos de juntas, válvulas y elementos de regulación y control.

TEMA 37.- Estaciones de bombeo: conceptos básicos, tipos de bombas, características, selección, transitorios y protecciones.



TEMA 38.- Fuentes de recursos hídricos y sistemas de distribución en el caso del TT.MM. Orihuela. Sistema de abastecimiento en alta de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Explotación de redes de abastecimiento: legislación, formas de gestión, tarifas, inversiones.

TEMA 39.- Agua Potable. Prognosis de la demanda en el Municipio de Orihuela. Dotaciones. Pérdidas en los sistemas de abastecimiento.

TEMA 40.- Captaciones de agua superficiales y subterráneas. Perímetros de protección. RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua en consumo humano.

TEMA 41.- Saneamiento. La Directiva 91/271/CE, de tratamiento de aguas residuales, sus modificaciones y la normativa española derivada. Zonas sensibles y menos sensibles. La ley de Saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana. El canon de saneamiento. Ordenanza Municipal de vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado y colectores de Orihuela.

TEMA 42.- La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana. Competencias, organización y funciones. Sistema de la EPSAR en el Municipio de Orihuela.

TEMA 43.- Técnicas especiales e indirectas para incrementar la eficacia de los recursos del agua. Actuaciones sobre la oferta de recursos. Desalación de agua del mar y salobre; conceptos y requisitos. Reutilización de aguas residuales. Real Decreto 1620/2005 de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Caso del municipio de Orihuela.

TEMA 44.- Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su desarrollo por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Bienes de dominio público marítimo-terrestre, deslindes, servidumbres legales y sus zonas de influencia. La utilización del dominio público marítimo-terrestre: generalidades, reservas y



adscripciones, proyectos, autorizaciones y concesiones. Cánones y tasas. Infracciones y sanciones.

TEMA 45.- La Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, sus modificaciones y la aplicación subsidiaria del Reglamento General de Carreteras del Estado. Ámbito competencial de las distintas Administraciones.

TEMA 46.- Limitaciones de los usos del suelo y actividades en las zonas contiguas a las carreteras de la red nacional y autonómica. Disciplina. Sistema viario de la Comunidad Valenciana: Elementos, tráfico y catálogos. Los Planes de carreteras.

TEMA 47.- Trazado de carreteras. Norma 3.1.I.C. Clases de carreteras. Datos básicos para el estudio del trazado. Estudios de tráfico, intensidades y velocidades.

TEMA 48.- Trazado en planta. Alineaciones rectas. Curvas circulares: Radios y peraltes, características, desarrollo mínimo. Curvas de transición: funciones, forma y características, longitud mínima. Limitaciones. Condiciones de percepción visual.

TEMA 49.- Trazado en alzado. Inclinação de las rasantes: valores extremos, carriles adicionales, túneles. Acuerdos verticales. Parámetros mínimos de la curva de acuerdo. Condiciones de visibilidad.

TEMA 50.- Nudos. Principios básicos y elementos de trazado. Morfología. Ramales. Enlaces: tipos, diseños, planeamiento, movimientos, funcionamiento y capacidad. Intersecciones. Rotondas: diseño, capacidad, señalización y planificación. Carriles de cambio de velocidad.

TEMA 51.- Firmes. Normativa aplicable al sistema viario de la Comunidad Valenciana que no sea de titularidad estatal.

TEMA 52.- Señalización, balizamiento y defensas. Normativa aplicable. Condiciones que debe cumplir la señalización. Tipos de señales, señalización horizontal. Empleo de la señalización.



TEMA 53.- Red viaria en el Municipio de Orihuela , características básicas, secciones transversales y ordenación del viario.

TEMA 54.- Vías pecuarias. Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la CV. Aplicación al T.T.M.M. de Orihuela.

TEMA 55.- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Planes de movilidad urbana sostenible y Zonas de Bajas Emisiones. Caso del T.T.M.M. de Orihuela.

TEMA 56.- La contaminación acústica. Normativa española y de la Comunidad Valenciana sobre ruido. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y sus modificaciones. El decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

TEMA 57.- Ley 13/2010 de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias. Plan de Actuación Municipal Riesgo Sismico del Municipio de Orihuela.

TEMA 58.- Los sistemas de Información Geográfica. Concepto. Aplicación de los SIG en la gestión de infraestructuras a nivel local.

TEMA 59.- Seguridad y Salud en las obras. Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras y posteriores modificaciones. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; sus modificaciones y reformas.

TEMA 60.- Gestión y tratamiento de los residuos en el sector de la construcción. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.”

**SEGUNDO:** Publicar las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, publicar posteriormente un



extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, y comunicar a los representantes sindicales, a los interesados y servicios de personal a los efectos procedentes.

**TERCERO:** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción del domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

**LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.**

*(documento firmado digitalmente al margen)*

***Fdo.: Luisa Boné Campillo***